

ITE-CG 240/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO ALIANZA CIUDADANA, ASÍ COMO LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA, ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, se aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 187/2021, se resolvió sobre el registro de candidaturas para la elección de integrantes de Ayuntamientos, presentados por el Partido Alianza Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, reservada mediante Resolución ITE-CG 152/2021.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 207/2021, por el que se resolvió sobre el registro de candidaturas para la elección de las y los titulares de presidencias de comunidad, presentados por el Partido Encuentro Social Tlaxcala, para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, reservada de la Resolución ITE-CG 171/2021.
- **11.** Derivado de las resoluciones de registro se presentaron diversos escritos de renuncias en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo se ratificaron ante la Secretaría en mención en las siguientes fechas:

| AYUNTAMIENTOS | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------|----------------------------------|----------------------|--------|----------------------------------|-------------|--|--|
| FECHA DE RENUNCIA | FECHA DE RATIFICACIÓN | NOMBRE | POSTULACIÓN | GÉNERO | CARGO | MUNICIPIO | | |
| 31 MAYO DE 2021. | 01 DE JUNIO DE 2021. | KARINA SARMIENTO QUIROZ | ALIANZA CIUDADANA | MUJER | PRIMER REGIDOR PROPIETARIO | CHIAUTEMPAN | | |
| 31 MAYO DE 2021. | 01 DE JUNIO DE 2021. | PATSY ABISAID BERRUECOS AMARO | ALIANZA CIUDADANA | MUJER | PRIMER REGIDOR SUPLENTE | CHIAUTEMPAN | | |

| PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD | | | | | | |
|---|--------|-------------|--------|-------|-----------|-----------|
| FECHA DE FECHA DE RENUNCIA RATIFICACIÓN | NOMBRE | POSTULACIÓN | GÉNERO | CARGO | MUNICIPIO | COMUNIDAD |

| 11 DE MAYO DE 2021. | 13 DE MAYO DE 2021. | PASCUAL PEREZ GARCIA | ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA | HOMBRE | PRESIDENTE SUPLENTE | SAN AMBROSIO TEXANTLA | PANOTLA |
|---------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------|---------------------------|-----------------------------|---------|
| 11 DE MAYO DE 2021. | 13 DE MAYO DE 2021. | YAREMI LEGARIA CARRO | ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA | MUJER | PRESIDENTE PROPIETARIO | SANTA CATALINA APATLAHCO | PANOTLA |
| 11 DE MAYO DE 2021. | 13 DE MAYO DE 2021. | MARIBEL PEREZ RODRIGUEZ | ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA | MUJER | PRESIDENTE SUPLENTE | SANTA CATALINA APATLAHCO | PANOTLA |

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y candidatas, es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Derivado de renuncias presentadas por candidatos y candidatas de diversos institutos políticos Alianza Ciudadana y Encuentro Social Tlaxcala, para los cargos de ayuntamientos y presidencias de comunidades, esta autoridad electoral debe analizar en primer momento que las renuncias presentadas por la ciudadanía enunciadas en el antecedente número 11, fueron ratificadas ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, para analizar por parte de este Consejo General si las sustituciones presentadas por los partidos políticos respectivos son procedentes.

IV. Análisis. De acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se infieren las causas por las cuales los partidos políticos podrán realizar la sustitución de sus candidatos, y solo se procederá cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fallecimiento
- b) Inhabilitación
- c) Incapacidad o
- d) Renuncia de candidatos

Ahora bien, para el caso concreto las candidatas y candidatos enlistadas en el antecedente número 11, presentaron su correspondiente renuncia y conforme al párrafo segundo numeral 8, de los Lineamientos de Registro, se procedió a ratificar las renuncias presentadas por las candidatas y candidatos, en las fechas referidas en el punto de antecedente en mención de la presente Resolución ante la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, tal y como lo refiere el numeral de los lineamientos en mención, y en observancia a la jurisprudencia 39/2015, con rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, le fue notificada las diversas renuncias y ratificadas a los Partidos Políticos Alianza Ciudadana y Encuentro Social Tlaxcala, las sustituciones se expresan en la siguiente tabla:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

| SUSTITUCIONES DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA. | | | | | | |
|--|-------------|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|--|--|
| MUNICIPIO CARGO PERSONA QUE OBTUVO EL SUSTITUCIÓN SUSTITUCIÓ | | | | | | |
| CHIAUTEMPAN | PROPIETARIO | KARINA SARMIENTO QUIROZ | RENUNCIA | PATSY ABISAID BERRUECOS AMARO | | |
| CHIAUTEMPAN | SUPLENTE | PATSY ABISAID BERRUECOS AMARO | RENUNCIA | KARINA SARMIENTO QUIROZ | | |

TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD

| SUSTITUCIONES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA | | | | | | |
|--|--------------------------------|-------------|-------------------------|----------|---------------------------|--|
| MUNICIPIO COMUNIDAD CARGO PERSONA QUE OBTUVO DE LA SUSTITUCIÓN SUS | | | | | SUSTITUCIÓN | |
| PANOTLA | SAN AMBROSIC TEXANTLA | SUPLENTE | PASCUAL PEREZ GARCIA | RENUNCIA | NABOR PEREZ PEREZ | |
| PANOTLA | SANTA CATALINA APATLAHCO | PROPIETARIO | YAREMI LEGARIA CARRO | RENUNCIA | VERONICA AVILA VAZQUEZ | |

| PANOTLA SANTA CATALINA APATLAHCO | SUPLENTE | MARIBEL PEREZ RODRIGUEZ | RENUNCIA | JESSICA AVILA SALDIVAR |
|----------------------------------|----------|----------------------------|----------|---------------------------|
|----------------------------------|----------|----------------------------|----------|---------------------------|

De la revisión a las solicitudes de sustitución de los Partidos Políticos Alianza Ciudadana v Encuentro Social Tlaxcala, se advierte si se cumplieron con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos de Registro, referente a la verificación de las y los candidatos sustitutos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, la declaración de buena fe respecto de la manifestación 3 de 3 contra la violencia, por otra parte el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó la verificación de consulta en el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y de las sustituciones realizadas no se encontró persona sancionada.

De lo anterior, se desprende que las y los ciudadanos que presentan los Partidos Políticos en mención cumplen con los requisitos para que sean postulados a las candidaturas correspondientes a los cargos respectivos, dando cumplimiento con ello, a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además, el Consejo General verificó que las solicitudes de sustituciones presentadas por los Partidos Políticos Alianza Ciudadana y Encuentro Social Tlaxcala, cumplen con los requisitos de elegibilidad, asimismo es importante hacer mención que los partidos en mención cumplen con la paridad de género en atención al artículo 35 de los Lineamientos de Paridad aprobados por este Consejo General.

Por otra parte, en cuanto a las solicitudes de sustituciones presentadas por los partidos Alianza Ciudadana y Encuentro Social Tlaxcala, se realizó la verificación presentada por los Partidos mencionados y se concluye que cumplen con la cuota de jóvenes conforme a lo previsto en el artículo 24 de los Lineamientos de Registro, aprobados por este Consejo General.

V. Sentido del acuerdo. De las solicitudes presentadas por los Partidos Políticos Alianza Ciudadana y Encuentro Social Tlaxcala, para contender a la integración de Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad, quedan integradas de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

| ALIANZA CIUDADANA. | | | | | | |
|--------------------|-------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--|--|
| MUNICIPIO | CARGO | PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO | MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN | SUSTITUCIÓN | | |
| CHIAUTEMPAN | PROPIETARIO | KARINA SARMIENTO QUIROZ | RENUNCIA | PATSY ABISAID BERRUECOS AMARO | | |
| CHIAUTEMPAN | SUPLENTE | PATSY ABISAID BERRUECOS AMARO | RENUNCIA | KARINA SARMIENTO QUIROZ | | |

TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD

| SUSTITUCIONES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA | | | | | | | |
|---|--------------------------------|-------------|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|--|--|
| MUNICIPIO | COMUNIDAD | CARGO | PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO | MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN | SUSTITUCIÓN | | |
| PANOTLA | SAN AMBROSIC TEXANTLA | SUPLENTE | PASCUAL PEREZ GARCIA | RENUNCIA | NABOR PEREZ PEREZ | | |
| PANOTLA | SANTA CATALINA APATLAHCO | PROPIETARIO | YAREMI LEGARIA CARRO | RENUNCIA | VERONICA AVILA VAZQUEZ | | |
| PANOTLA | SANTA CATALINA APATLAHCO | SUPLENTE | MARIBEL PEREZ RODRIGUEZ | RENUNCIA | JESSICA AVILA SALDIVAR | | |

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones presentadas por los Partidos Alianza Ciudadana y Encuentro Social Tlaxcala, en términos del considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto PRIMERO de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el punto PRIMERO y las sustituciones referidas en el considerando V de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones